

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO.- SECRETARIA.-

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO, PROCEDE A CONTINUACIÓN A REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS DENTRO DE LA DEMANDA ACUMULADA PROMOVIDA POR **MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE**, Y DEMANDADO **CRISTHIAN CAMILO CESPEDES MELO**, CON RADICACIÓN NRO. **630014003008-2014-00325-00**, TAL Y COMO ESTA ORDENADO EN PROVIDENCIA QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.-

<u>AGENCIAS EN DERECHO:</u>	\$244.000.00
<u>OTROS GASTOS COMPROBADOS:</u>	-0 -
TOTAL LIQUIDACIÓN DE COSTAS.....	\$244.000.00

Armenia, Quindío, 21 de enero de 2021.



EDISON RIVERA ROBLES

CONSTANCIA: Pasa a Despacho del señor Juez el proceso, refiriendo que está pendiente por resolver sobre la aprobación de costas de la demanda acumulada, y petición de entrega de títulos, y que en el presente asunto está aprobada una liquidación del crédito al mes de octubre de 2021, tanto de la demanda principal como la acumulada.-

Así mismo, se indica que revisado el portar de títulos judiciales al 29 de octubre de 2021 hay pendientes por entregar títulos por valor de \$6.600.000.255.41.

A Despacho del señor Juez, para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.-

Se anexa relación de títulos pendiente de pago

Armenia Q., 16 de enero de 2021.-



EDISON RIVERA ROBLES
Secretario

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTIDOS (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Ejecutante: OLGA LUCIA ALARCÓN PATIÑO
Ejecutante Acumulado: MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE
Ejecutado: CRISTHIAN CAMILO CÉSPEDES MELO
Radicación: 6300140030082014-00325

Verificada la liquidación de costas elaborada por el Secretario dentro de la demanda acumulada, el despacho la encuentra ajustada, por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del Código General de Proceso, le IMPARTIRÁ SU DEBIDA APROBACION.-

De otro lado, teniendo en cuenta la constancia secretarial, y revisado el expediente, se evidencia que con el monto de los títulos existentes por cuenta de este proceso se cancela la totalidad de la demanda primigenia como la acumulada incluidas las costas.

Así las cosas, tal como se indica en la constancia de Secretaría, hay títulos judiciales por valor de \$6.600.255.41, los cuales se distribuirán de acuerdo con la liquidación de crédito aprobada de la siguiente manera:

Demanda principal, instaurada por OLGA LUCIA ALARCÓN PATIÑO la suma de **\$1.116.265.47**.

Demanda acumulada, instaurada por el señor MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE la suma de **\$2.707.534.67 capital 1; y \$1.353.767.33 capital 2 para un total de \$4.061.302,00**.

Hasta aquí quedan canceladas las obligaciones por capital e intereses, con un saldo a favor de **\$1.422.687.94** (\$6.600.255.41 - \$1.116.265.47 - \$4.061.302,00.), teniendo en cuenta los títulos constituidos y pendientes por entregar.-

De otro lado y teniendo en cuenta que a través de auto del 16 de septiembre de 2015 se aprobaron las costas liquidadas dentro del proceso en la demanda primigenia adelantada por OLGA LUCIA ALARCON PATIÑO, las cuales asciende a la suma **\$160.650,00**, y en esta providencia están aprobando las de la demanda acumulada adelantada por MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE por valor de **\$244.000.00** se procede a abonarlas con el saldo a favor indicado líneas atrás, quedando las obligaciones canceladas en su totalidad por capital, intereses y costas, y un saldo a favor del ejecutado por valor de **\$1.018.037,94** (**\$1.422.687.94,00 - \$160.650,00 - \$244.000.00**)

En esta instancia, es preciso aclarar que los títulos existentes por cuenta del presente asunto se distribuirán de la siguiente manera:

Para la parte ejecutante señora OLGA LUCIA ALARCÓN PATIÑO, la suma de **\$1.276.915.47**, correspondiente a capital, intereses y costas (\$1.116.265.47 + \$160.650,00).

Para la parte ejecutante MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, la suma de **\$4.305.302,00** (\$4.061.302,00 + \$244.000).

Y para la parte ejecutada el saldo a favor que asciende a la suma de **\$1.018.037.94** (\$6.600.255,41 - \$1.276.915.47 - \$4.305.302,00)

Teniendo en cuenta la indicado anteriormente, se tiene entonces que el ejecutado, con el valor del producto de los títulos que reposan dentro del plenario, se cancela la totalidad de las obligaciones demandadas, inclusive las costas procesales, motivo por el cual, considera este Operador Judicial, que se debe dar por terminado el presente proceso, por pago total de las obligaciones bajo los postulados del artículo 461 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo anterior, se ordenará la entrega de los dineros referidos a favor de cada uno de los demandantes, y el saldo a favor será entregada al ejecutado, así como los títulos que lleguen con posterioridad, y se ordenará el levantamiento de las medidas decretadas en este asunto.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Verificada la liquidación de costas de la demanda instaurada por el señor MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, elaborada por el Secretario, el despacho la encuentra ajustada, por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 366 del Código General de Proceso, le IMPARTE SU DEBIDA APROBACION.-

SEGUNDO: Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado en este despacho por **OLGA LUCÍA ALARCÓN PATIÑO**, en contra de **CRISTHIAN CAMILO CÉSPEDES MELO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.

TERCERO: Por pago total de la obligación demandada, se decreta **LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado en este despacho por **MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE**, en contra de **CRISTHIAN CAMILO CÉSPEDES MELO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia.-

CUARTO: Se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales por la suma de **\$1.276.915.47**, a favor de la parte demandante OLGA LUCIA ALARCÓN PATIÑO, la suma de **\$4.305.302,00**, a favor de la parte demandante MARIO ALEJANDRO PATIÑO ESCALANTE, y la suma de **\$1.018.037.94**, será entregada a la ejecutada, así como los títulos que lleguen con

posterioridad, hágase el fraccionamiento a que haya lugar; por secretaría óbrese de conformidad.

QUINTO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas:

a.- Del embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devenga el ejecutado CRISTIAN CAMILO CÉSPEDES, quien labora como miembro activo de la Policía Nacional, medida dejada a disposición por cuenta del presente asunto por parte del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia (fl.12 C-2). Líbrese el oficio correspondiente.-

b.- Del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, y del remanente del producto de los embargados que pudiesen quedar en el proceso radicado bajo el número 2014-00103 que se tramita en el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, en contra del común demandado. No se hace necesario librar oficio, teniendo en cuenta que dicho proceso ya fue terminado, dejando los remanentes por cuenta de este asunto, y comunicando al pagador mediante oficio 0597.-

c.- Del embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentran depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDTs, cheques y demás productos que posea el ejecutado, en los siguientes establecimientos bancarios de la ciudad de Armenia, Quindío: , en las siguientes entidades bancarias de esta ciudad: BANCOLOMBIA S.A., BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA. Líbrese los oficios correspondientes.-

SEXTO: Una vez en firme el presente pronunciamiento y hecho lo anteriormente ordenado, archívense las diligencias definitivamente, previas las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14cc3b3b2806c3a4f6ad9b14d07ab1a25d3a9b6f27a4a4dfdfdc8e7afaaf631b**

Documento generado en 21/01/2022 10:59:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>